



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1361/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0452-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 15 de abril de 2010.

C. EUGENIO RODOLFO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ,

P R E S E N T E.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos cincuenta y dos guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día cuatro de abril del año en curso, con el objeto de requerir a la Secretaría de Infraestructura y Transporte: **Padrón de contratistas del Estado de Quintana Roo. Manual de operaciones del ramo 33 (sic)**, me permito hacer de su conocimiento que habiendo sido turnada para su atención a la citada Dependencia, mediante oficio número SINTRA/SRIO/UE/00473/2010, de fecha seis del presente mes y año, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

Por medio de la presente, envié a usted respuesta de la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **0452-2010**, en donde el **C. Eugenio Rodolfo González Fernández**, requiere: padrón de contratistas del Estado de Quintana Roo y Manual de operaciones del ramo 33.

*Después de una revisión a los archivos que obran en esta secretaría, por este medio anexo una copia del padrón de contratistas del Estado de Quintana Roo, debidamente registrados ante esta.*

*De la misma manera hago de su conocimiento que esta secretaría no es la facultada para dar información del ramo 33, porque no es la que maneja dicho programa. (...) Firma*

Razón por la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley, se requirió a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, información respecto al *Manual de Operaciones del Ramo 33*, quien mediante oficio número OS/DJ/041/2010, de fecha catorce de los mismos, remitió a esta Unidad la respuesta a la información solicitada, cuyo tenor, en lo conducente, hago de su conocimiento:

De conformidad a su solicitud con número 0452-2010 de fecha 8 de abril de 2010, en la que el ciudadano Eugenio Rodolfo González Fernández requiere: (...) **Padrón de contratistas del estado de Quintana Roo. Manual de operaciones del ramo 33 (sic)**; me permito manifestarle lo siguiente:

Que no existe a la fecha un manual de operaciones vigente referente al ramo 33, por lo que para su operación, se está a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene la información proporcionada al respecto por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SINTRA) y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), respectivamente.

De igual forma, se pone a su disposición *el anexo que contiene el registro de padrón de contratistas del 2010*, contenido en nueve fojas tamaño carta útil por el anverso, tal y como fuera remitido por la SINTRA y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente prevé:



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1361/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0452-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 15 de abril de 2010.

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

No obstante lo anterior, me permito informarle que la información referente al Padrón de contratistas vigente a la presente fecha, es ya información pública, toda vez que se encuentra para su consulta en la página de Internet <http://sintra.qroo.gob.mx/>

Reiterándole, que tal y como lo expresaran las citadas instancias de gobierno en respuesta a lo solicitado, la información relacionada con el Manual de Operaciones del Ramo 33, no puede ser proporcionada por las razones antes citadas, mismas que encuentran sustento en lo previsto por los artículos 8 de la Ley y 11 del Reglamento antes citados, que en lo conducente disponen:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

**Artículo 11.** Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley, ninguna Dependencia o Entidad está obligada a proporcionar información que no sea de su competencia; cuando se encuentre impedida para proporcionarla de conformidad con la Ley de la materia; cuando la información no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud; o cuando ésta resulte inexistente.

Por lo que nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información pública, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSIÓN PÚBLICA